

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 220

Viernes 29 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brahojos de Medina (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona, expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b). Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro; apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 21 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.504—2.076

Comisión Local de Bobadilla del Campo

IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bobadilla del Campo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de noviembre de 1960, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular, ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas, relación a la que podrán hacer los interesados las

observaciones pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria, fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Bobadilla del Campo, 20 de septiembre de 1961.—El presidente de la Comisión Local, Federico Muñoz Durán.

2.628—2.077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ATAQUINES

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución urbana para el ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones.

Ataquines, 21 de septiembre de 1961.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

2.621—2.112

BERCERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bercero, 12 de septiembre de 1961. El alcalde, Adolfo de Fuentes.

2.430—2.113

BERRUECES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Berrueces, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Teófilo Brezmes.

2.418—2.114

FONTIHOYUELO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fontihoyuelo, 16 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

2.446—2.115

GATON DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para su examen por los interesados, se hallan expuestos al público, los documentos cobratorios para el año 1962, que a continuación se expresan:

Listas de la contribución urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal de urbana, por quince días.

Listas de la contribución rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal de rústica, por quince días.

Gatón de Campos, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Ecequiel Álvarez.

2.447—2.116

GOMEZNARRO

Don Eusebio Sanz Cendón, alcalde presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi cargo, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de urbana, para el ejercicio de 1962.

Padrón de arbitrio municipal sobre urbana, para el ejercicio de 1962.

Lo que se hace público, para conocimiento.

Gomeznarro, 18 de septiembre de 1961.—Eusebio Sanz.

2.464—2.117

MATILLA DE LOS CAÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local.

Matilla de los Caños, 13 de septiembre de 1961.—El alcalde, Jacinto Sardón.

2.459—2.118

LA PARRILLA

Confeccionados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios que se relacionan y que han de regir durante el próximo ejercicio de 1962, los cuales se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por los plazos que también se indican.

Listas cobratorias de contribución rústica, por ocho días.

Padrón de la riqueza urbana, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal de urbana, por ocho días.

La Parrilla, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Santiago Sanz.

2.452—2.119

LA PARRILLA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit de presupuestos anteriores, para reforzar varias partidas que figuran en el presupuesto ordinario del año 1961, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, a tenor de lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Santiago Sanz.

2.453—2.120

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1960, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del citado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pedrajas de San Esteban, 2 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

2.455—2.121

POBLADURA DE SOTIEDRA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 9 de septiembre de 1961.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.444—2.122

POBLADURA DE SOTIEDRA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del térmi-

no o persona interesada, podrá presentar contra le mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 14 de septiembre de 1961.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.445—2.123

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de saneamiento o alcantarillado de San Miguel del Arroyo (Valladolid), bajo el tipo de tasación de un millón doscientas veinticuatro mil ciento veintisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.224.127,45 pesetas), a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de un año a partir de la adjudicación definitiva de las mismas.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 36.723,82 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta las doce horas del anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., cuyas circunstancias acredita con el Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid número ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de saneamiento o alcantarillado de San Miguel del Arroyo (Valladolid), se comprometo a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y eco-

nómico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra), si son adjudicadas a mi favor.

(Fecha y firma del proponente)

San Miguel del Arroyo, 23 de septiembre de 1961.—El alcalde, Ezequiel Morcón.

2.658—2.124

VILLAESPER

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villaesper, 15 de septiembre de 1961.—El alcalde, Pablo Pérez.

2.416—2.125

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Sindicato Central de Regantes del Pantano de Barrios de Luna, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1961, por el que se desestima la reclamación número 263 de 1960, contra la liquidación por Tasas Parafiscales, de la Comisaría de Aguas del Duero; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, 19 de septiembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2.472

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo por doña Clara An-ciones Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 8 de marzo de 1961, por el que se declara en estado de ruina, la casa número 17 de la calle de Fray Luis de León; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, 18 de septiembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2.490

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Alejandro Pérez Barrigón, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de junio de 1961, que desestimó la reclamación número 35 de 1961, interpuesta contra acuerdo de la Administración de Propiedades en valoración de finca urbana; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, 20 de septiembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2.491

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de Medina del Campo y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia del procurador don Rafael Velasco Martínez, en nombre y representación de don Francisco Presas González, contra don Manuel Vicente Vicente, vecino de Carpio, sobre cobro de cuatro mil ochocientas ochenta y una pe-

setas, intereses y costas, para lo que se embargaron, como de la propiedad de dicho demandado, los bienes siguientes:

Un macho de ocho a diez años de edad, color bayo; tasado en la cantidad de tres mil pesetas (3.000).

Un aparato de radio, marca «Iberia», modelo C. 36, chasis número 48.824; tasado en dos mil pesetas (2.000).

Una bicicleta, usada, color azul oscuro, sin marca; tasada en seiscientos pesetas (600).

Una máquina de coser, marca «Nauma»; tasada en mil quinientas pesetas (1.500).

Total: 7.100 pesetas.

Para la primera subasta de dichos bienes se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo venidero, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Gamazo, de esta villa; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Gregorio López Fernández.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.652—2.126

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de Medina del Campo y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Purificación Velázquez Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta villa, expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Simeón Recio Mulas, cuyo fallecimiento, abintestato, tuvo lugar en Carabanchel Bajo, el día 25 de marzo del corriente año, sin dejar descendencia, reclamando su herencia, como parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo don Víctor y don Fermín Recio Mulas, sus sobrinos, hijos de su prefinado hermano Gabino, llamados: Gregorio, Mariano Serafin y Luisa Recio Gutiérrez, y los hijos de su también prefinado hermano Francisco, llamados: Julio, Jesús, Jacinto, Fermín y Miguel Recio Pérez.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho a tal

herencia, puedan reclamarlo de este Juzgado, en el término de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Gregorio López Fernández.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.683—2.127

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 61 de 1961, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Valladolid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, como demandante la S. A. Igualatorio Vallisoleano, representado por el procurador don Federico L. Ruiz, y como demandado, don Hilario Alfageme Ruiz, vecino de Pinilla de Toro, y... Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Federico López Ruiz, en nombre de la Sociedad Anónima Igualatorio Vallisoleano, contra don Hilario Alfageme Ruiz, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la Sociedad demandante la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas que se encuentra adeudándola, condenando igualmente al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado por su estado de rebeldía, le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la ley Procesal Civil, a no ser que por el actor y dentro de tercero día, se inste por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.»

Lo transcrito concuerda exactamente con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Hilario Alfageme Ruiz, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Everardo Díaz Méndez.

2.667—2.128

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL